



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRIMERA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo nueve, al artículo 16; la fracción IV, del artículo 17; y se adiciona un párrafo doce al artículo 4o., de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de sostenibilidad y promoción del aprovechamiento de energías limpias y renovables en la entidad**, promovida por la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, incisos a) y d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 5 de enero de 2026, la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo nueve, al artículo 16; la fracción IV, del artículo 17; y se adiciona un párrafo doce al artículo 4o., de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

materia de sostenibilidad y promoción del aprovechamiento de energías limpias y renovables en la entidad.

2. El 19 de enero de 2026, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Primera, mediante oficios con número: HCE/PMD/2A/AT-855 y HCE/PMD/2A/AT-856, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1098, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, fortalecer el marco constitucional del Estado de Tamaulipas mediante la incorporación expresa de principios y finalidades orientadas al desarrollo sustentable y la promoción del aprovechamiento de energías limpias y renovables.

IV. Contenido de la iniciativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

“Compañeras y compañeros, la presente acción legislativa tiene por objeto fortalecer el marco constitucional del Estado de Tamaulipas mediante la incorporación expresa de principios y finalidades orientadas al desarrollo sustentable y la promoción del aprovechamiento de energías limpias y renovables.

Lo anterior, surge de la necesidad de alinear la planeación estatal con las tendencias globales de protección ambiental, innovación tecnológica y responsabilidad climática, garantizando que las políticas públicas se construyan bajo una visión moderna, estratégica y de largo plazo que responda a los retos actuales y futuros.

Considero que la importancia de esta reforma radica en que la transición energética no debe visualizarse únicamente como un mandato técnico o ambiental, sino como un componente indispensable del desarrollo económico y social de las comunidades, toda vez que, el uso eficiente de la energía y el impulso a fuentes renovables generan competitividad, atraen inversión, fortalecen industrias locales, disminuyen costos públicos y privados y aseguran un entorno más limpio y saludable para las familias tamaulipecas, y en ese sentido, al incorporar estos principios en la Constitución, otorgamos a Tamaulipas, certeza jurídica, continuidad institucional y un compromiso permanente del Estado con la sostenibilidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, la presente propuesta deviene de la evolución normativa y política que México ha asumido en los últimos años en materia de medio ambiente y cambio climático, así como de los compromisos internacionales derivados de instrumentos como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y los convenios multilaterales en materia de energía y mitigación de emisiones contaminantes, los cuales han reconocido el papel estratégico que tienen las entidades federativas para impulsar acciones que fortalezcan la resiliencia climática, la eficiencia energética y la reducción de impactos ambientales.

De igual forma, la trascendencia de la reforma también se explica porque la Constitución Estatal es el espacio normativo donde deben quedar consagrados los principios rectores del desarrollo, toda vez que, la planeación democrática exige visión y coherencia, y es en este marco donde el uso de energías limpias se convierte en un eje transversal que orienta el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Ahora bien, de manera puntual, debo precisar el fundamento jurídico que respalda esta propuesta, ya que la misma, se encuentra respaldada por diversos ordenamientos internacionales, nacionales y locales. A nivel internacional, como ya lo mencione anteriormente, destacan los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 7 que impulsa el acceso a energía asequible, segura, sostenible y moderna, y el ODS 13 relativo a la acción por el clima.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a un medio ambiente sano, la rectoría del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

desarrollo sustentable y la planeación democrática, y en ese mismo sentido, encontramos la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Transición Energética y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismas que establecen directrices claras sobre la necesidad de promover energías renovables y reducir impactos ambientales, por ello, en Tamaulipas, debemos avanzar hacia la correcta planeación y desarrollo energético, e incorporar explícitamente este principio en la Constitución.

Ahora bien, derivado del estudio comparado realizado, pude constatar que en diversas entidades federativas ya se ha legislado en la materia, integrando en su normativa constitucional y legal disposiciones para promover energías limpias, eficiencia energética y políticas públicas de mitigación climática, estados como Jalisco, Nuevo León, Ciudad de México, Yucatán, entre otras, ya han incorporado mandatos orientados al uso de energías renovables y la protección ambiental, demostrando que la modernización del marco jurídico subnacional es indispensable para detonar procesos de innovación y sostenibilidad.

Por ello, resulta fundamental que Tamaulipas avance en la misma dirección, no por su peso económico y su vocación industrial, sino por el enorme potencial energético que posee, debemos recordad, que nuestra entidad cuenta con recursos eólicos, solares y condiciones logísticas privilegiadas que la posicionan como un punto estratégico para el crecimiento del sector energético limpio a nivel nacional. Por lo tanto, dejar plasmado en la Constitución el compromiso con el aprovechamiento de las energías limpias permite orientar inversiones, dar seguridad jurídica a empresas y fortalecer la competitividad regional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Debemos recordar, que la planeación democrática exige que el desarrollo del Estado se construya con la participación de la sociedad y el sector privado, y la promoción de energías limpias se convierte en un elemento clave y necesario para fomentar la corresponsabilidad ambiental y la innovación colectiva, y en ese sentido, su inclusión viene a permitir que en el futuro próximo se integren criterios de sustentabilidad en los planes y programas que ejecuten los poderes públicos, los municipios y los organismos autónomos.

En ese sentido, compañeras y compañeros, con esta reforma, Tamaulipas reafirma su vocación de liderazgo, visión y responsabilidad hacia las generaciones presentes y futuras, consolidando un desarrollo sostenible que coloque a la entidad a la vanguardia nacional.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El presente asunto tiene por objeto fortalecer el marco constitucional del Estado de Tamaulipas mediante la incorporación expresa de principios rectores orientados al desarrollo sustentable y a la promoción del aprovechamiento de energías limpias y renovables, consolidando así una visión estratégica y de largo plazo en la planeación democrática del desarrollo estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La relevancia de la reforma, radica en que la transición energética constituye hoy en día un eje transversal del desarrollo económico, ambiental y social; es decir, no se trata únicamente de una política sectorial, sino de una directriz estructural que impacta la competitividad, la atracción de inversión, la innovación tecnológica, la generación de empleo y la protección del medio ambiente.

En ese contexto, estimamos que al incorporar estos principios en el texto constitucional, se dota al Estado de certeza jurídica, continuidad institucional y coherencia normativa en el diseño e implementación de políticas públicas.

De igual forma, la propuesta deviene de la evolución normativa nacional e internacional en materia de cambio climático y sostenibilidad, así como de los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en el marco de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París, instrumentos que reconocen el papel estratégico de las entidades federativas en la mitigación de emisiones y en la promoción de energías renovables.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a un medio ambiente sano y la rectoría del desarrollo nacional bajo criterios de sustentabilidad, principios que deben permear de manera armónica en el orden constitucional local; en este mismo sentido, el análisis comparado demuestra que diversas entidades federativas han incorporado en sus textos constitucionales disposiciones orientadas a la promoción de energías limpias y eficiencia energética, lo cual confirma que la modernización del marco jurídico subnacional es una tendencia consistente y necesaria para fortalecer la competitividad regional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, la reforma cobra especial relevancia, debido a que nuestra entidad federativa cuenta con una vocación industrial y un amplio potencial en materia eólica y solar, así como a sus condiciones logísticas estratégicas; y en ese sentido, consideramos propicio elevar a rango constitucional el compromiso con el aprovechamiento de energías limpias, en aras de permitir orientar inversiones, fortalecer la seguridad jurídica para el sector productivo y consolidar a la entidad como referente energético a nivel nacional.

Ahora bien, debemos dejar asentado que derivado de la buena coordinación institucional existente, se tuvo a bien solicitar la opinión técnica-jurídica de la Secretaría de Desarrollo Energético del Estado, la cual manifestó no encontrar impedimento legal ni técnico alguno para la aprobación de la presente acción legislativa; por el contrario, estimó que la reforma constituye una herramienta indispensable para consolidar a Tamaulipas como referente energético nacional, al establecer bases constitucionales claras que orienten la política pública en la materia.

En ese sentido, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras estimamos que la propuesta resulta constitucionalmente viable, al no invadir competencias federales en materia energética, dado que se limita a establecer principios rectores de planeación y desarrollo sustentable, dentro del ámbito competencial del Estado; asimismo, resulta procedente y técnicamente sólida, al armonizar el texto constitucional local con los principios nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad y transición energética.

Bajo estas consideraciones, se concluye que la reforma fortalece el marco constitucional del Estado, consolida una visión moderna del desarrollo y sienta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

bases normativas para una política energética sustentable, competitiva y responsable con las generaciones presentes y futuras.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO OCHO, DEL ARTÍCULO 16; LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 17; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DOCE AL ARTÍCULO 4o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LA ENTIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo ocho, del artículo 16; la fracción IV, del artículo 17; y se adiciona un párrafo doce al artículo 4o., de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen;

ARTÍCULO 4o.- La...

La...

La...

Los...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El...

El...

Las...

El...

Los...

Dichos...

Se...

Asimismo, se promoverá el aprovechamiento de las energías limpias y renovables en la entidad, integrándolo como criterio transversal dentro del sistema estatal de planeación democrática para impulsar un desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 16.- Son...

El...

En...

Queda...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El...

Las...

Todas...

En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda **adecuada**, medio ambiente sano **y energías renovables**, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Al...

En...

El...

Los...

En...

El...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
ARTÍCULO 17.- El....**

I.- a la III.-...

IV.- El derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el desarrollo sustentable y al aprovechamiento de las energías limpias y renovables reconocidas por el Estado a través de la legislación correspondiente y en los términos en que se establezcan;

V.- a la XVI.-...

El...

El...

Tendrán...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para que realice las adecuaciones administrativas que resulten necesarias para su cumplimiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los ayuntamientos deberán actualizar y armonizar su normatividad y reglamentos municipales para garantizar su adecuada implementación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 2 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL		_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO NUEVE, AL ARTÍCULO 16; LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 17; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DOCE AL ARTÍCULO 40., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LA ENTIDAD.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 2 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
◦ DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
◦ DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
◦ DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
◦ DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
◦ DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
◦ DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
◦ DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO NUEVE, AL ARTÍCULO 16; LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 17; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DOCE AL ARTÍCULO 40., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LA ENTIDAD.